

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES CON MAQUINARIA DE TODO TIPO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

FUNDAMENTO LEGAL, OBJETO Y HECHO IMPONIBLE.-

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establece en este Municipio el Precio público de utilización de toda clase de maquinaria de propiedad municipal.

Artículo 2.- Constituye el objeto de esta exacción la utilización de la maquinaria de propiedad municipal por parte de los particulares, sean personas físicas o empresas.

Artículo 3.- El hecho imponible viene determinado por la utilización a que se refiere el artículo anterior.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 4.- La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 5.- El sujeto pasivo será la persona que solicita la prestación del servicio para sí o para terceras personas.

Artículo 6.- Serán sustituidos del sujeto pasivo los particulares o empresas en cuyo nombre o para quien se solicite el servicio.

TARIFAS

Artículo 7.- Se establecen las siguientes tarifas:

- a) **Fotocopias: en formato A4 y A5: 0,5 € B/N**
en formato A4 y A5: 0,30 € en color
en formato A3: 0,20 € B/N
en formato A3: 0,40 € en color
- b) **Compresor y plataforma: 26 €/h. e incluye 1 operario**
- c) **Operario: 11 €/h.**
- d) **Fax: envíos al territorio nacional: 0,50 €**
- e) **Sillas: 0.50 €/silla/día**
- f) **Mesas: 4 €/mesa/día**

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 8.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados por la presente Ordenanza se liquidaran por acto o servicio.

Artículo 9.- Las cantidades devengadas y no satisfechas a su debido tiempo se cobrarán por la vía de apremio.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 10.- Las defraudaciones de los derechos establecidos en la presente Ordenanza se castigarán con arreglo a las disposiciones aplicables de Régimen Local.

REVISION ANUAL

Artículo 11.- Sin necesidad de nuevo acuerdo, el Ayuntamiento queda facultado para aumentar cada año las tarifas de la presente Ordenanza en el mismo tanto por ciento en que, con respecto al año anterior, haya aumentado el coste de vida.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza con el nº 16 del 21 de enero de 2017